

PROTOCOLOS OBLIGATORIOS

ÁREA 1

PROTECCIÓN DE DERECHOS Y MALTRATO INFANTIL

Escuela de Lenguaje "Las Vocales" (RBD 22580-0)

Educación Parvularia — República de Chile

Normativa actualizada 2024 – 2026

Contiene:

Protocolo N° 01 — Maltrato infantil

Protocolo N° 02 — Abuso o agresión sexual infantil

Protocolo N° 03 — Vulneración de derechos

PROTOCOLO N° 01
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO INFANTIL
Ley 21.430 · Circular N° 768 SUPEREDUC · Decreto 128/2017

CAMPO	DETALLE
Área temática	Protección de derechos y maltrato infantil
Establecimientos	Escuela de Lenguaje "Las Vocales" (RBD 22580-0)
Base normativa	Ley 21.430, Art. 175 CPP, Circular 768, Decreto 128/2017
Responsable	Director/a del establecimiento
Revisión	Anual — enero de cada año

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de detección, contención, denuncia y seguimiento ante situaciones de maltrato infantil físico, psicológico, abandono o negligencia que afecten a párvulos del establecimiento, garantizando la protección inmediata del niño o niña y el cumplimiento de las obligaciones legales del equipo educativo.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Artículo 175 del Código Procesal Penal: denuncia obligatoria de directores y docentes.
- Circular N° 768 de la Superintendencia de Educación.
- Decreto N° 128/2017, requisitos de Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990.

III. DEFINICIONES

Maltrato físico

Toda acción no accidental que provoque daño físico al niño o niña, o que exista riesgo de provocarlo, mediante golpes, quemaduras, pellizcos, sacudidas u otras formas de agresión corporal.

Maltrato psicológico o emocional

Patrón de conducta verbal o no verbal que daña el bienestar emocional del niño o niña: insultos, humillaciones, amenazas, ignorar sistemáticamente sus necesidades afectivas, o exposición a violencia entre adultos.

Negligencia o abandono

Omisión persistente de cuidados básicos indispensables para el bienestar del niño o niña: alimentación, vestuario, salud, higiene, supervisión, educación o afecto.

IV. SEÑALES DE ALERTA

Señales físicas

- Hematomas, moretones o quemaduras en distintas etapas de cicatrización sin explicación coherente.
- Lesiones en zonas poco expuestas a accidentes (espalda, muslos, glúteos, torso).
- Signos de desnutrición, higiene deficiente crónica o vestuario inadecuado para la temperatura.
- Cansancio extremo o somnolencia persistente.

Señales conductuales

- Cambios bruscos en el comportamiento: agresividad, retraimiento, llanto frecuente sin causa aparente.
- Miedo marcado a algún adulto en particular o a regresar al hogar.
- Relatos espontáneos de situaciones de violencia en el hogar.
- Conducta sexual inapropiada para la edad del párvulo.
- Regresiones en habilidades ya adquiridas (control de esfínteres, lenguaje).

V. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

Fase 1: Detección y contención inmediata

1. El educador/a, asistente u otro funcionario que detecte indicios de maltrato escucha al párvulo con calma, sin preguntas sugestivas, registrando textualmente lo manifestado.
2. Se brinda contención emocional al niño o niña: tranquilidad, validación de lo expresado y aseguramiento de que no es su culpa.
3. No se confronta ni cita al presunto agresor en ese momento.
4. Se resguarda la privacidad del caso: no se comenta con apoderados ajenos al niño ni con otros párvulos.

Fase 2: Notificación interna

5. El funcionario que detecta la situación notifica al director/a en el mismo día, de forma verbal y luego escrita (Formulario de Registro Interno).
6. El director/a reúne a los profesionales pertinentes (educadora, psicólogo/a si existe) para evaluar la gravedad y tomar decisiones.
7. Se registra en el libro de incidencias del establecimiento con fecha, hora, descripción objetiva y firma.

Fase 3: Denuncia obligatoria

8. El director/a (o quien lo subrogue) realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes ante uno de los siguientes organismos:
 - Ministerio Público (Fiscalía más cercana o Fiscalía en Línea: 600 333 0000).
 - Carabineros de Chile (PDI o cuartel más cercano).
 - Tribunal de Familia competente.

9. Se conserva copia de la denuncia en el expediente del caso y se registra el número de RUC asignado.
10. Paralelamente se notifica al Servicio Local de Educación o sostenedor y a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna.

Fase 4: Protección del párvulo

11. Se evalúa si el niño o niña puede permanecer en el establecimiento con seguridad hasta que llegue un familiar de confianza no involucrado o un organismo competente.
12. En caso de riesgo vital o urgencia, se llama al número 147 (Mejor Niñez - ex SENAME) o al 133 (Carabineros) para resguardo inmediato.
13. No se entrega el párvulo a la persona presuntamente agresora.

Fase 5: Seguimiento

14. Se registra el avance del caso en el libro de incidencias con actualizaciones periódicas.
15. Se mantiene contacto con la OPD o Mejor Niñez para conocer medidas de protección adoptadas.
16. Se elabora informe final al cierre del caso (a 30 días o cuando se obtenga resolución).

VI. PROHIBICIONES EXPRESAS

- Está PROHIBIDO realizar investigación propia antes de denunciar.
- Está PROHIBIDO confrontar al presunto agresor o notificarle de la denuncia.
- Está PROHIBIDO comprometer confidencialidad absoluta si hay riesgo para el niño o niña.
- Está PROHIBIDO no denunciar bajo ninguna justificación: la denuncia es obligatoria por ley.

REGISTROS

Registro	Responsable
Formulario de detección y registro interno	Educador/a o asistente que detecta
Libro de incidencias del establecimiento	Director/a
Copia de la denuncia formal (RUC)	Director/a — archivado en expediente
Informe de seguimiento mensual	Director/a + psicólogo/a si existe
Informe de cierre del caso	Director/a

VIII. CONTACTOS DE EMERGENCIA

- Ministerio Público / Fiscalía: 600 333 0000
- Carabineros de Chile: 133
- PDI (Investigaciones): 134
- Mejor Niñez (ex SENAME): 147
- SAMU (urgencias médicas): 131

- Superintendencia de Educación: 600 247 7000

APROBACIÓN

SANDRA PÁEZ H. Director/a del Establecimiento	JORGE TRONCOSO S. Sostenedor/a	20 de MAYO 2026 Fecha de aprobación
--	---	--

PROTOCOLO N° 02 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

Ley 21.430 · Ley 20.832 Art. 5 · Circular N° 768 SUPEREDUC

CAMPO	DETALLE
Área temática	Protección de derechos y maltrato infantil
Establecimientos	Escuela de Lenguaje "Las Vocales" (RBD 22580-0)
Base normativa	Ley 21.430, Ley 20.832 Art. 5, Art. 175 CPP, Circular 768
Responsable	Director/a del establecimiento
Revisión	Anual — enero de cada año

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de detección, contención emocional, denuncia obligatoria y seguimiento ante situaciones de abuso sexual o agresión sexual que afecten a párvulos, diferenciando el abuso cometido por adultos del que ocurre entre pares, y asegurando la protección integral del niño o niña afectado/a.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez.
- Ley N° 20.832, artículo 5°: obligación de incorporar protocolos de prevención y actuación ante abuso sexual en el Reglamento Interno.
- Artículo 175 del Código Procesal Penal: denuncia obligatoria de directores y docentes.
- Código Penal chileno: artículos 361 a 375 (delitos sexuales).
- Circular N° 768 de la Superintendencia de Educación.

III. DEFINICIONES

Abuso sexual infantil

Todo acto de naturaleza sexual realizado por un adulto (o un menor de mayor edad con posición de poder) sobre un niño o niña sin su consentimiento, incluyendo tocaciones, exhibicionismo, exposición a material pornográfico o penetración.

Agresión sexual entre pares

Conducta de connotación sexual ejercida por un párvulo hacia otro párvulo del mismo u otro nivel, que requiere un abordaje pedagógico y familiar diferenciado, sin excluir la notificación a las familias y la derivación a apoyo especializado.

Grooming

Proceso de acercamiento y manipulación de un adulto hacia un niño o niña con el fin de ganarse su confianza para cometer abuso sexual, incluyendo la captación a través de medios digitales.

IV. SEÑALES DE ALERTA

Físicas

- Lesiones o irritación en zona genital o anal sin explicación médica.
- Dificultad al caminar o sentarse, quejas de dolor en genitales.
- Presencia de enfermedades de transmisión sexual (en cualquier forma).

Conductuales

- Conductas sexuales explícitas o conocimientos inapropiados para su edad.
- Miedo marcado a una persona específica o a lugares determinados.
- Dibujos o juegos de contenido sexual reiterado.
- Pesadillas frecuentes, enuresis secundaria, regresiones bruscas.
- Relato espontáneo, parcial o encubierto de situaciones de abuso.

V. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

Fase 1: Acogida y escucha del relato

17. El adulto que recibe el relato (o detecta indicios) escucha con calma y sin interrumpir, en un espacio privado, con actitud empática y sin expresar impacto ni incredulidad.
18. NO se realizan preguntas sugestivas ni se pide al niño o niña que repita o dramatice lo ocurrido.
19. Se registra textualmente lo expresado por el párvulo, sin interpretaciones ni ediciones.
20. Se le dice al niño o niña: 'Lo que me contaste es muy importante, hiciste bien en decirlo, voy a ayudarte'.

Fase 2: Notificación interna inmediata

21. El funcionario notifica al director/a en el mismo día, de forma verbal y luego escrita.
22. El director/a convoca al equipo mínimo necesario (educadora de párvulos, psicólogo/a si existe) evitando difusión innecesaria del caso.
23. Se consigna el hecho en el libro de incidencias con la información objetiva disponible.

Fase 3: Denuncia obligatoria (dentro de 24 horas)

24. El director/a o quien lo subrogue realiza la denuncia ante:
 - Fiscalía / Ministerio Público: 600 333 0000 o en persona.
 - Carabineros de Chile: 133.
 - PDI, Brigada de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME).
25. La denuncia se realiza aunque la situación no sea del todo clara o confirmada; basta la sospecha fundada.
26. Se archiva copia de la denuncia y el número de RUC en el expediente del caso.

Fase 4: Protección y comunicación con la familia

27. Si el presunto agresor es externo al establecimiento: se contacta a la familia de forma inmediata para informar y coordinar medidas de protección.
28. Si el presunto agresor pertenece al establecimiento (personal): se aparta inmediatamente de sus funciones con el párvulo y se activa el sumario interno correspondiente. NO se anticipa la información a la familia hasta coordinación con fiscalía.
29. Si la familia es parte de la situación de abuso: se coordina con la OPD o Mejor Niñez (147) para que sean ellos quienes realicen el contacto familiar.
30. En ningún caso se entrega el párvulo a la persona investigada.

Fase 5: Apoyo emocional y seguimiento

31. Se designa a un adulto de confianza del párvulo para brindar contención mientras se resuelve la situación de inmediato.
32. Se coordina con la OPD o el CESFAM la derivación del niño o niña a atención psicológica especializada.
33. El equipo del establecimiento realiza seguimiento mensual documentado hasta el cierre del caso.

VI. ABUSO SEXUAL ENTRE PARES — PROTOCOLO DIFERENCIADO

Cuando la conducta de connotación sexual involucra a dos párvulos del mismo establecimiento:

34. Se separa a ambos niños o niñas de forma discreta y sin dramatismo.
35. Se brinda contención a ambas partes por adultos distintos.
36. Se cita a las familias de ambos niños o niñas por separado para informar y coordinar.
37. Se deriva a ambos a evaluación psicológica.
38. La denuncia ante fiscalía se realiza igualmente, dado que corresponde a la autoridad judicial evaluar responsabilidad penal.
39. Se implementan medidas pedagógicas de educación sexual apropiada para la edad en el grupo.

VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Implementar el Programa de Educación para la Autocuidado y Buen Trato al inicio de cada año escolar.
- Capacitar anualmente al equipo en detección de señales de alerta y protocolo de actuación.
- Establecer y comunicar a las familias la política de puertas abiertas y supervisión permanente de adultos.
- Asegurar que ningún adulto quede a solas con un solo párvulo en espacios cerrados.
- Mantener visible la Política de Buen Trato en espacios comunes del establecimiento.

REGISTROS

Registro	Responsable
Registro textual del relato del párvulo	Funcionario que recibe el relato
Formulario de notificación interna	Director/a
Copia de denuncia y N° de RUC	Director/a — expediente confidencial
Registro de medidas de protección adoptadas	Director/a
Informe de derivación a atención psicológica	Director/a + psicólogo/a si existe
Informe de seguimiento mensual	Director/a

APROBACIÓN

SANDRA PÁEZ H. Director/a del Establecimiento	JORGE TRONCOSO S. Sostenedor/a	20 de MAYO 2026 Fecha de aprobación
--	-----------------------------------	--

PROTOCOLO N° 03 PROTOCOLO ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Ley 21.430 · Convención Derechos del Niño · Decreto 128/2017

CAMPO	DETALLE
Área temática	Protección de derechos y maltrato infantil
Establecimientos	Escuela de Lenguaje "Las Vocales" (RBD 22580-0)
Base normativa	Ley 21.430, CDN, Circular 768, Decreto 128/2017
Responsable	Director/a del establecimiento
Revisión	Anual — enero de cada año

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de detección, registro, notificación y derivación ante situaciones de vulneración de derechos de los párvulos del establecimiento, incluyendo riesgo vital, trabajo infantil, situación de calle o negligencia familiar grave, articulando la acción del establecimiento con la red de protección de la infancia.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), cuatro principios fundamentales.
- Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez (Mejor Niñez).
- Circular N° 768 de la Superintendencia de Educación.
- Decreto N° 128/2017, artículo sobre Reglamento Interno de establecimientos de Educación Parvularia.

III. TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Tipo	Descripción / ejemplos
Riesgo vital	Acceso insuficiente a alimentación, abrigo o atención médica urgente que pone en peligro la vida del párvulo.
Negligencia familiar grave	Ausencia sistemática de cuidados básicos: salud, higiene, educación, supervisión y afecto.
Trabajo infantil	Párvulo que realiza actividades laborales o de mendicidad que interfieren con su desarrollo y educación.
Exposición a violencia intrafamiliar	Párvulo testigo de violencia entre adultos del hogar, con impacto en su bienestar emocional.

Situación de calle o habitacional crítica	Familia sin vivienda estable o en condiciones de hacinamiento extremo que afectan al niño o niña.
Consumo problemático en el entorno	Cuidadores con consumo de alcohol u otras sustancias que afectan la supervisión y cuidado del párvulo.

IV. SEÑALES DE ALERTA

- Párvulo que llega reiteradamente sin alimentación ni refrigerio.
- Vestuario inadecuado para la estación del año de manera persistente.
- Inasistencias frecuentes e injustificadas y dificultad para contactar a la familia.
- Párvulo que menciona quedarse solo en casa o al cuidado de hermanos muy pequeños.
- Apoderado o cuidador en aparente estado de intoxicación al retirar al párvulo.
- Signos de trabajo o mendicidad (manos callosas, cansancio extremo, ausencias periódicas).

V. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

Fase 1: Detección y registro

40. El funcionario que detecta señales de alerta las registra por escrito, describiendo hechos observables sin interpretaciones, con fecha, hora y contexto.
41. Se consulta con el director/a si ya existen antecedentes del caso en el expediente del párvulo.
42. Se evalúa la urgencia: ¿existe riesgo vital o inmediato? → Si la respuesta es Sí, se activa Fase 3 de manera directa.

Fase 2: Entrevista inicial con la familia

43. El director/a o educadora cita a la familia en entrevista reservada para conocer la situación familiar, sin acusar ni confrontar.
44. Se escucha a la familia y se identifican sus recursos y necesidades.
45. Si la entrevista confirma vulneración activa o la familia no asiste ni responde: se procede a la Fase 3.
46. Si la situación es moderada y la familia colabora: se elabora un Plan de Apoyo familiar coordinado con la red comunal.

Fase 3: Derivación a la red de protección

47. Se realiza la derivación formal (con ficha de derivación escrita) a:
 - Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la municipalidad.
 - Servicio Mejor Niñez: 147 o en forma presencial.
 - CESFAM o Posta de Salud Rural más cercana.
 - Tribunal de Familia si existe riesgo grave o inminente.
48. Se informa de la derivación al Servicio Local de Educación o sostenedor.
49. Si hay riesgo vital inmediato: se llama al 131 (SAMU) o 133 (Carabineros) antes de cualquier otro paso.

Fase 4: Plan de Apoyo y seguimiento

50. El establecimiento implementa medidas internas de apoyo: entrega de colación reforzada, coordinación con JUNAEB, apoyo psicosocial.
51. Se realiza seguimiento quincenal documentado del caso hasta que la red de protección confirme la intervención.
52. Se registra el cierre del caso cuando el organismo competente lo comunica formalmente o cuando la situación de riesgo está superada.

VI. RED COMUNAL DE APOYO — CONTACTOS CLAVE

- OPD (Oficina de Protección de Derechos): contactar en la municipalidad correspondiente.
- Mejor Niñez (ex SENAME): 147 — atención 24/7.
- Tribunal de Familia: contactar en sede judicial de la jurisdicción.
- CESFAM / Posta de Salud: servicio de salud correspondiente a la dirección del establecimiento.
- JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas): para apoyo en alimentación.
- Carabineros de Chile: 133.

REGISTROS

Registro	Responsable
Ficha de detección de señales de alerta	Funcionario que detecta
Minuta de entrevista con la familia	Director/a o educadora
Ficha de derivación a OPD / Mejor Niñez	Director/a
Libro de incidencias — registro cronológico	Director/a
Informe de seguimiento quincenal	Director/a
Informe de cierre del caso	Director/a

VIII. APROBACIÓN

SANDRA PÁEZ H. Director/a del Establecimiento	JORGE TRONCOSO S. Sostenedor/a	20 de MAYO 2026 Fecha de aprobación
--	-----------------------------------	--